

CONTRATO A SUMA ALZADA PARA LA EJECUCION DE OBRAS
“CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO LICEO GREGORIO CORDOVEZ, RBD
517, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO”

CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

ALARCON Y FAMILIA SPA

En La Serena, República de Chile, a 18 de febrero del año 2022, comparecen don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cedula nacional de identidad N° _____ Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle **Ánima de Diego N° 550**, La Serena; en adelante “La Corporación” o “El contratante”, empresa **ALARCON Y FAMILIA SPA.**, Rol Único Tributario N°76.087.061-7, representada para estos efectos, por don **MIGUEL ENRIQUE ALARCÓN MUNDACA**, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en calle _____ Sector Porvenir, comuna de Coquimbo, en adelante “El contratista”, o “El contratante”, vienen en suscribir el siguiente contrato de suma alzada de ejecución de obras, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.

- 1- La Corporación Municipal Gabriel González Videla, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.



- 2- Mediante Resolución N°59-B de fecha 24 de enero del año 2022, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, autorizó el llamado a concurso de licitación privada y aprobó las Bases Administrativas y técnicas de la licitación privada “**CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL LICEO GREGORIO CORDOVEZ, ROL BASE DE DATOS NUMERO 517, COMUNA DE LA SERENA, REGION DE COQUIMBO**”, con financiamiento de la Línea de Conservación regida por la glosa 01 del programa 02 “fortalecimiento de la Educación Escolar Pública”, establecida en el Presupuesto del Sector Público de la Dirección de Educación Pública, Ministerio de Educación del año 2020.

- 3- Mediante Resolución N°99, de fecha 09 de febrero del año 2022, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, conformó la Comisión Evaluadora para efectos de la Licitación antes mencionada. Dicha comisión evaluadora está compuesta por:
 - A- AUGUSTO PRADO SÁNCHEZ, Representante del Secretario General.
 - B- FERNANDO GÓMEZ CARVAJAL, Representante Depto. De Administración.
 - C- MARÍA JOSÉ MAYA, Representante Depto. De Educación.
 - D- ZALMA RIVERA MARCO, Ministro de Fe, Depto. Jurídico

- 4- Mediante Resolución N°111, de fecha 14 de febrero del año 2022, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, adjudicó la licitación privada del proyecto “**CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO LICEO GREGORIO CORDOVEZ, RBD 517, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO**”, a la empresa **ALARCON Y FAMILIA SPA**, Rol único tributario N°76.087.061-7, por haber cumplido con la totalidad de los requerimientos técnicos, económicos y documentación solicitada.

- 5- De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de adquisiciones de la Corporación Municipal Gabriel González Videla y los criterios de selección de oferentes indicados en el mismo, la Corporación celebra el presente contrato de suma alzada para la ejecución de obras con **ALARCON Y FAMILIA SPA.**, luego de haber solicitado



tres cotizaciones respecto al objeto requerido en el presente contrato, recibiendo ofertas de las siguientes empresas o contratistas:

- A- ALARCON Y FAMILIA SPA.
- B- EMPRESA CONSTRUCTORA LA GENOVEZA LIMITADA.
- C- CONSTRUCCIONES GUILLERMO REYNALDO SALINAS BRICEÑO,
EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SEGUNDO: DEL TIPO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato de obra será a plazo fijo a suma alzada, para la realización de proyecto consistente en una intervención de tipo conservación y mejoramiento.

TERCERO: DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente contrato la Corporación Municipal Gabriel González Videla, encarga y encomienda a **ALARCÓN Y FAMILIA SPA.**, quien acepta, la ejecución de la obra denominada **“CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO LICEO GREGORIO CORDOVEZ, RBD 517, COMUNA DE LA SERENA, REGION DE COQUIMBO”** de conformidad a lo indicado en las Especificaciones Técnicas, a los Términos de Referencia y oferta, documentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS.

Las obras ser realizadas en el Liceo Gregorio Cordovez inmueble ubicado en Calle Gandarillas N°940, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, donde se emplaza y funciona en la actualidad el Liceo Gregorio Cordovez, el cual es administrado por la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

QUINTO: DE LA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

1- OBRAS PRELIMINARES:

- A- INSTALACIÓN DE FAENA:





- Bodega de materiales.
 - Oficinas administrativas y técnicas.
 - Instalación de SSHH y camarines.
 - Comedor y cocina trabajadores.
- B- DESARME Y LIMPIEZA.
C- CIERROS PROVISORIOS.
D- DESPEJE Y LIMPIEZA DE ZONAS DE TRABAJO.
E- LETRERO DE OBRAS.

2- ESTRUCTURA DE TECHUMBRE:

- A- ESTRUCTURA DE TECHUMBRE (cambio de cerchas).
- COSTANERAS.
 - FIELTRO.
 - PANCHAS OSB.
- B- CUBIERTA TEJAS.
- GUIA 1 X 2.
- C- CABALLETES.
D- LIMAHOYAS.
E- CANAL Y BAJADA DE AGUAS LLUVIAS.
F- PINTURAS EXTERIORES.
- CANALES.
 - BAJADAS.

3- AGUAS LLUVIAS:

- A- POZO INFILTRACIÓN.

4- OBRAS DE REPARACION DE FISURAS Y GRIETAS:

- A- REFUERZOS Y REPARACIONES DE FISURAS CON INYECCION DE EPOXIS.
- DESPEJE Y LIMPIEZA DE FISURAS.



- PERFORACIONES E INSTALACIÓN DE BOQUILLAS.
- INYECCIÓN A PRESIÓN DE EPOXIS.
- B- REFUERZOS Y REPARACIONES CON ENGRAPADORA ESTRUCTURAL.
- DESPEJE Y LIMPIEZA DE GRIETAS.
- CORTE Y PICADO DE MUROS.
- PUENTES DE ADHERENCIA.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE ENGRAPADO ESTRUCTURAL.
- SELLADO DE RANURAS Y ENGRAPADO ESTRUCTURAL.
- C- REPOSICIÓN DE SELLOS DE JUNTAS DE DILATACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

5- TERMINACIONES:

A- TERMINACIONES INTERIORES.

- ESTUCO.
- EMPASTE.
- PINTURA.

B- TERMINACIONES EXTERIORES.

- ENLUCIDO.
- PINTURA DE TERMINACIÓN.

6- ASEO Y ENTREGA.

SEXTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$290.000.000.- (doscientos noventa millones de pesos), IVA INCLUIDO**, el cual equivale al monto propuesto por el contratista en su oferta económica, de conformidad a Cotización, de fecha 03 de febrero del año 2022. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores

Técnicos de Obras designados por la Corporación Municipal Gabriel González Videla. El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El precio indicado anteriormente se imputará al convenio individualizado en la cláusula primera del presente contrato.

Este proyecto se pagará con el financiamiento de la línea de conservación regida por la glosa 01 del programa 02 “fortalecimiento a la educación pública”

Conforme a la cotización indicada precedentemente, la obra a realizar por el contratista tiene el siguiente detalle:

ANEXO N° 3
OFERTA ECONÓMICA

PROPUESTA PRIVADA
CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO LICEO GREGORIO CORDOVEZ, RBD 517, COMUNA DE LA SERENA, REGION DE COQUIMBO

NOMBRE DEL OFERENTE O EMPRESA : ALARCÓN Y FAMILIA SpA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA : MIGUEL ENRIQUE ALARCÓN MUNDACA

DIRECCIÓN DEL OFERENTE O EMPRESA : [REDACTED] SECTOR PORVENIR, COQUIMBO

TELÉFONO OFERENTE : [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO : constructorainmecon@gmail.com

MONTO NETO DE LA OFERTA: \$ 243.697.479.-
(En pesos)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: \$ 46.302.521.-
(En pesos)

MONTO TOTAL DE LA OFERTA: \$290.000.000.-
(En pesos)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 DÍAS CORRIDOS


MIGUEL ENRIQUE ALARCÓN MUNDACA
C.I.:
REPRESENTANTE LEGAL
ALARCÓN Y FAMILIA SpA

COQUIMBO a 03 de FEBRERO del 2022



El contratista deberá cumplir con los siguientes avances de obras para presentar estados de pagos (EP):

1º EP: Será un adelanto a proveedor correspondiente a un 20% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$58.000.000.- (cincuenta y ocho millones de pesos)**.

2º EP: Se deberá presentar cuando la obra presente al menos un 35% de avance físico y corresponderá al 15% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$43.500.000.- (cuarenta y tres millones quinientos mil pesos)**.

3º EP: Se deberá presentar cuando la obra presente al menos un 50% de avance físico y corresponderá al 15% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$43.500.000.- (cuarenta y tres millones quinientos mil pesos)**.

4º EP: Se deberá presentar cuando la obra presente un 70% de avance físico y corresponderá al 20% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$58.000.000.- (cincuenta y ocho millones de pesos)**.

5º EP (Final): Se deberá presentar cuando la obra presente un 100% de avance físico y corresponderá al 15% del valor financiero de la obra, equivalente a la suma de **\$43.500.000.- (cuarenta y tres millones quinientos mil pesos)**. Se deberá presentar una vez obtenida la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra emitida por la Corporación Municipal Gabriel González.

Los antecedentes de respaldo de la solicitud de pago serán recepcionados en la Oficina de Partes de la Corporación, visados por la Unidad de Infraestructura quien será la ITO. Se debe tener presente que, siendo fondos de transferencia de la Dirección de Educación Pública, el pago de los avances se hará una vez recepcionados los fondos provenientes de dicha institución. Para la cancelación de los estados de pago, el contratista debe contar con al menos la siguiente documentación:



- Factura a nombre de la Corporación Municipal Gabriel González Videla.
- Estado de Pago del avance físico de la obra, detallado por partidas y separando costos directos, gastos generales, utilidades e IVA.
- Certificado de la Dirección del Trabajo (F30-1 Ley de Subcontratación), que muestre que no presenta deudas previsionales ni multas.
- Planilla de cotizaciones previsionales pagadas (fotocopia simple).

Los documentos de pago que acompañen al Estado de Pago deberán venir a nombre de:

- Corporación Municipal Gabriel González Videla
- RUT: 70.892.100-9
- Dirección: *Ánima de Diego* # 550, La Serena.
- Giro: Educación, Salud y Cementerios.

La glosa de las facturas deberá indicar lo siguiente: *“Pago XX% obras Liceo Gregorio Cordovez, RBD 517, La Serena, convocatorias 2020 Mineduc.”*

SEPTIMO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución de la obra será de 120 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega del Terreno.

OCTAVO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato finalizará por la conclusión de los trabajos debidamente acreditado con el informe favorable del ITO, el cual se verificará mediante el acta de recepción provisoria de las obras.

No obstante, lo expuesto en cláusula anterior, el contrato podrá terminar de manera anticipada por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones impuestas en las presentes bases y en el contrato.
3. Incumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las presentes bases y el contrato.



4. Paralización por parte del contratista de las obras sin autorización del ITO, en el caso de la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor. Este hecho deberá comunicarse inmediatamente al ITO quien deberá evaluar la circunstancia y podrá autorizar la suspensión por un plazo no mayor a 24 horas.
5. Negarse el contratista a la inspección técnica del ITO y/o a las visitas de supervisión que hagan los servicios públicos.
6. No resolver el contratista problemas técnicos detectados durante la inspección del ITO en los plazos comprometidos.
7. Incumplimiento del contratista en las obligaciones laborales y sociales respecto de los trabajadores a su cargo.
8. Caer el contratista en estado de notoria insolvencia o quiebra.
9. Retraso reiterado en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista.

En caso de término anticipado se procederá a levantar acta de recepción de las partidas correctamente ejecutadas y se procederá al pago, una vez descontadas las multas y gastos correspondientes.

NOVENO: DE LAS MULTAS.

Si el contratista no entregare la obra en los plazos definidos, la Corporación estará facultada para aplicar una multa equivalente al 1% (uno por mil) del monto del contrato por cada día de atraso aplicadas sobre el valor neto incluidas las modificaciones, con un tope del 20% del total del contrato. Dichas multas serán descontadas de los Estados de Pago o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, esto en el caso de que no existiera saldo por descontar.

DECIMO: DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

En caso justificado o por motivos no imputables a la gestión del Contratista, debidamente autorizado por la ITO, se podrá autorizar aumento de plazo.

Las autorizaciones de ampliación de plazo se deben gestionar antes del vencimiento del plazo original y constar por escrito.



DÉCIMO PRIMERO: DE LAS DISMINUCIONES DE OBRAS, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS ADICIONALES.

En caso justificado, debidamente visado por la ITO y aprobado por JUNJI, se podrá autorizar disminuciones de obra, aumentos de obra u obras adicionales siempre y cuando sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto y exista presupuesto disponible para dicho efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL LIBRO DE OBRA.

Conforme a lo establecido en el título I, capítulo 2, artículo 1.2.7 y capítulo 3, artículo 1.2.3. del Decreto N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, que deberá estar permanentemente en la obra bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de: Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica o el mandante que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista, las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos, las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación de la ITO, cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la unidad técnica y/o ITO.

DÉCIMO TERCERO: DEL TERMINO DE LAS OBRAS (RECEPCION PROVISORIA).

Una vez terminadas las obras, el contratista dará aviso de aquello, por escrito mediante correo electrónico a la Unidad de Infraestructura, a los siguientes correos electrónicos: jenny.vargas@corporacionlaserena.cl, Jorge.olguin@corporacionlaserena.cl y Fernando.gomez@corporacionlaserena.cl. La Inspección Técnica deberá ratificar mediante informe escrito, si la obra se encuentra o no terminada, para proceder a nombrar la comisión de Recepción Provisoria.

El contratista deberá tener los siguientes documentos para la Recepción Provisoria de las obras:

- Certificado de la Dirección del Trabajo (F30-1 Ley de Subcontratación), que no existe deudas previsionales ni multas.
- Copia autorizada ante Notario de la última planilla de cotizaciones declaradas y pagadas.



DECIMO CUARTO: DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA.

El personal que se emplee en la ejecución de la obra, deberán ser íntegramente contratadas por el contratista.

En consecuencia, el personal que el contratista emplee estará subordinado a éste en sus relaciones de trabajo y no tendrán vínculo alguno de subordinación y dependencia con la Corporación Municipal Gabriel González Videla en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa **ALARCON Y FAMILIA SPA.**, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

DECIMO QUINTO: DE LAS INSPECCIONES DE CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA.

La Inspección de las obras por parte de la Corporación estará representada por la ITO. (Inspector Técnico de las Obras) y el contratista deberá otorgarle todas las facilidades para realizar las labores de inspección en terreno. Asimismo, deberá otorgar todas las facilidades a los representantes de SECREDUC región de Coquimbo, previa coordinación con la ITO de la obra, para realizar el monitoreo técnico y verificar en terreno el estado de avance de los trabajos.

El contratista deberá considerar en sus costos todos los derechos por concepto de contratación de servicios provisorios de luz, agua, SS.HH., de rompimiento, ocupación de la vía pública si fuera necesario (Municipalidad y/o SERVIU, por ejemplo), así como gestionar las autorizaciones respectivas, informando previamente a la ITO, asumiendo a su cargo también los gastos que éstas irrogaren y todo otro gasto o desembolso que involucre la ejecución de la presente obra.

DECIMO SEXTO: DE LOS MATERIALES A RETIRAR.

El contratista deberá custodiar todo material que resulte, a criterio de la ITO, reutilizable para uso de la Corporación.

En cuanto a los escombros producto de los trabajos, será obligación su retiro por parte del contratista quien deberá dirigirlos a un botadero autorizado, lo cual certificará con el debido comprobante de ingreso y/o boleta de cancelación del encargado del recinto que recibe los escombros.

Cualquier daño o pérdida producto de la obra realizada por el contratista será responsabilidad del contratista indemnizar el daño reponiendo el destrozo o reparándolo con materiales de igual calidad, hecho que deberá contar con la autorización del ITO para su ejecución y término.

DECIMO SEPTIMO: PROHIBICION.

En cuanto a las obligaciones contraídas, el contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DECIMO OCTAVO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.

DECIMO NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual contenido, tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS PERSONERIAS.

La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de reunión ordinaria de Directorio N°111 de fecha 10 de enero de 2022, reducida a escritura pública con fecha 12 de enero de 2022 ante el Notario Público de La Serena don Mariano Torrealba Ziliani y anotada en el repertorio bajo el número 61.

La personería de don **MIGUEL ENRIQUE ALÁRCON MUNDACA**, para actuar en representación de **EMPRESA ALARCON Y FAMILIA SPA**, consta en escritura pública de transformación de sociedad, suscrita con fecha 21 de diciembre del año 2021, ante Notario Público de Coquimbo don Gonzalo Javier Henríquez Encamilla y anotada en el repertorio bajo el número 3.182.



MIGUEL ALÁRCON MUNDACA
REPRESENTANTE LEGAL
ALARCON Y FAMILIA SPA
CONTRATISTA



ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

